MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA COMERCIAL

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº 001-075673
formulada por [redacted]

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Primero. - En fecha 8 de enero de 2023 tuvo entrada solicitud de acceso a la información pública conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que fue registrada con el número 075673.

En fecha 9 de enero de 2023 fue recibida en la Dirección General de Política Comercial, en cuanto órgano competente para su resolución.

La información que solicita es la siguiente:

"(1) Informes estadísticos de la Exportación de Material de Defensa relativos al 2º Semestre de 2021, 1er Semestre de 2022 y 2º Semestre de 2022. Ello en tanto solo constan los informes hasta el 1er Semestre de 2022 en la página web publicada a tales efectos (https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes_Estadisticas/Paginas/Hitorico_Material_Defensa.aspx).

(2) Todas las resoluciones denegatorias e informes desfavorables, si existiesen, de la Junta Interministerial para las Exportaciones de Defensa del año 2021 y del año 2022, para la exportación de material de defensa hacia Cuba.

(3) Información detallada sobre si existe, a fecha de esta solicitud, autorizaciones vigentes para la exportación de material de defensa hacia Cuba. Consistiendo dicha información detallada en: (a) Material para el cual se otorgó la autorización, (b) Fecha en la que se otorgó la autorización, (c) Consumidor final dentro del país de la autorización, (d) Duración de la autorización, (e) Existencia de informes favorables o desfavorables para el otorgamiento de la autorización".

Segundo. - Analizada su solicitud, se comunica que los datos solicitados relativos al segundo semestre de 2021 pueden ser consultados en el siguiente enlace, https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes_Estadisticas/Material%20Defansa%20Doble%20Uso/2021/INFORME_ESTADISTICAS_2021.pdf:

Los datos solicitados relativos al primer semestre de 2022 pueden ser consultados en el enlace,https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes_Estadisticas/Material%20Defansa%20Doble%20Uso/2022/XMDDU2022I.pdf

Los datos correspondientes al segundo semestre de 2022 se harán públicos a lo largo del primer semestre de 2023.

Tercero. - En los informes de las estadísticas españolas de exportación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, puede consultarse la información relativa a las exportaciones autorizadas y realizadas, así como las denegaciones.

CORREO ELECTRÓNICO: dgpolcom.sscc@mincotur.es

Pº. DE LA CASTELLANA, 162
28046 MADRID
TEL.: 91 3493656
FAX : 91 3496008

Firmado el 12/01/2023 10:23:07 : JUAN FRANCISCO MARTINEZ GARCIA, Director General de Politica Comercial de Direccion General de Politica Comercial.

[redacted]

Código [redacted] Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Docume

Cuarto. – En cuanto a la información detallada solicitada en los apartados 2 y 3, conviene indicar que, de acuerdo a las letras a), b) y k) del artículo 14.1 de la citada Ley 19/2013, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional; la defensa; y la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Una vez analizada su solicitud, esta Dirección General considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, toda vez que los datos que se toman en consideración para valorar las solicitudes de exportación, al estar inescindiblemente vinculados a los informes de la Junta Interministerial Reguladora de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), integran el contenido de las Actas de sus reuniones y estas han sido declaradas "materia clasificada" con la calificación de secreto por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1987 a los efectos derivados de la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales, que en su artículo 13 establece que las "materias clasificadas" no podrán ser comunicadas, difundidas, ni publicadas, ni utilizado su contenido, fuera de los límites establecidos por esta Ley Sentencia 369/2010, de 31 de marzo, del TSJM (Sección 8ª) y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de octubre de 2020.

Este criterio ha sido recogido en el informe nº 271/2019, de 25 de septiembre emitido por la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Comercio en el cual se indica "que el carácter secreto afecta a toda acta de la JIMDDU, lo que incluye sus Anexos que forman parte integrante de las mismas (…). Por lo que se concluye que "la calificación de "materia clasificada" con la calificación de "secreto" que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1987 realizó de las actas de la JIMDDU afecta a todos los documentos incluidos en sus Anexos, esto es, a las autorizaciones administrativas de exportación con los datos contenidos en las mismas".

Dicha argumentación ha sido avalada por Resolución nº 648/2019, de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y confirmada por sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de fecha 15 de septiembre y 30 de septiembre de 2021, respectivamente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14. apartados 1. a), b) y k) y 2, en correlación con el artículo 16, ambos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que contempla los límites al derecho de acceso a la información vinculados con la protección concreta de un interés público superior que impide su acceso, procede desestimar parcialmente la solicitud de información en cuanto a lo solicitado en sus apartados (2) y (3).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda presentarse con carácter potestativo reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta misma notificación

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL
Juan Francisco Martínez García
(Firma y fecha en lateral)

Firmado el 12/01/2023 10:23:07 : JUAN FRANCISCO MARTINEZ GARCIA, Director General de Politica Comercial de Direccion General de Politica Comercial.